



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**CAJAMARCA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL**  
**N° 04 -2019-GR.CAJ/DRTC**

Cajamarca,

**10 ENE. 2019**

**VISTOS:**

El Oficio N° 007-2019-GR.CAJ/DRTC-D-ADM/OP, de fecha 4 de enero de 2019 (MAD N° 4351405), el Oficio N° 530-2018-GR.CAJ/DRTC/DSRTC-Ch, de fecha 20 de diciembre (MAD 4324634), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 530-2018-GR.CAJ/DRTC/DSRTC-Ch, de fecha 20 de diciembre, el Director Subregional de Transportes y Comunicaciones de Chota remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca el Informe N° 26-2018-GR.CAJ/DRTC/DSRTC.CH/OP.Ch, emitido por el encargado de la Oficina de Personal sobre el cese definitivo del señor Eufrecino Vega Monteza, servidor nombrado en la Dirección Subregional de Transportes y Comunicaciones - Chota, en el cargo de Artesano III, nivel remunerativo STB, por cumplir setenta (70) años de edad el 1 de enero de 2019;

Que, sobre el término de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala en el literal c) del artículo 34, concordante con el literal c) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM: "*la carrera administrativa termina por: c) cese definitivo*";

Que, asimismo, el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, precisa: "*son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) límite de setenta años de edad*", lo cual concuerda con lo señalado en el literal a) del artículo 186 de su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 104° de su Reglamento, corresponde otorgar los beneficios sociales establecidos, conforme al cálculo realizado en el Informe N° 026-2018-GR-CAJ/DRTC/DSRTC.CH/OP.Ch, cuya conformidad ha sido otorgada por el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, con Oficio N° 07-2018-GR.CAJ/DRTC-D.ADM/OP;

Que, asimismo, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, señala en su disposición nonagésima tercera, lo siguiente: "*Dispónese para el año fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) de artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, **excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales al momento del cese (...)***"

Estando a lo solicitado, por las razones expuestas en los párrafos precedentes y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Dirección de Administración; de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CESAR a partir del 1 de enero de 2019, por causal de límite de setenta (70) años de edad al señor **EUFRECINO VEGA MONTEZA**, servidor nombrado en el cargo de Artesano III, nivel remunerativo ST "B" en la Dirección Subregional de Transportes y Comunicaciones de Chota, cuya plaza se declarará vacante desde a partir de dicha fecha, **AGRADECIÉNDOLE** por los importantes servicios prestados





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**CAJAMARCA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL**

**N° 04 -2019-GR.CAJ/DRTC**

**10 ENE. 2019**

al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, al señor **EUFRECINO VEGA MONTEZA**, la suma de S/ 20, 635.20 (veinte mil seiscientos treinta y cinco con 20/100 soles), según el siguiente detalle:

- Entrega económica S/ 9, 300.00
- CTS S/ 11, 335.20

TOTAL S/ 20, 635.20

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado en su domicilio real ubicado Jr. Cajamarca S/N, Distrito de Cochabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, a la Dirección Subregional de Transportes y Comunicaciones de Chota, a la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y demás estructuras orgánicas de esta dependencia, con las formalidades de ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



REGION CAJAMARCA  
Dirección Regional de Transportes  
y Comunicaciones  
*[Signature]*  
Ing. Lorenzo Romero Zárate  
DIRECTOR REGIONAL